

CONSTANCIA: Le informo señor Juez que la parte demandante presentó memorial solicitando medidas previas. *Sírvase proveer*



Stiven Gomez Torres
Judicante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas -Antioquia, junio 28 de dos mil veintidós

Auto de sustanciación #224

Siendo procedente y cumplidos los requerimientos del Art. 593 del C.G.P, el Juzgado;

RESUELVE:

Decretar el como medida previa el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placas **SWX637** tipo camioneta, marca fotón modelo 2022 de la secretaria de movilidad el municipio de caldas. Propiedad del demandado **DEIGO ALONSO HERNANDEZ CASTAÑEDA**, con c.c # 71.399.842, oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Caldas - Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°070 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día **30 de junio** de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario